

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE A CORUÑA N° 6

FECHA DE EMISIÓN: DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE A CORUÑA N°: 20188

CRU: 15024000795621

URBANA. PARCELA DE RESULTADO C-4 DE LA MANZANA C del POLIGONO H9.11 FARIÑA FERREÑO, de esta Ciudad.- Parcela en parte aérea, de forma rectangular, conformada por una superficie entre alineaciones y edificable en altura -8 plantas- de cuatrocientos veintidós metros con diecisiete decímetros cuadrados. **LINDEROS:** Norte, parcela C-3 de las de resultado; Sur, con viario de nueva creación -parcela VL-8 de las de resultado-; Oeste, viario de nueva creación -parcela VL-7 de resultado-; y Este, parcela C-5 de resultado.- **USOS:** Residencial y compatibles.- **EDIFICABILIDAD MÁXIMA:** Tres mil doscientos dos metros cincuenta y siete decímetros cuadrados.- **VINCULACIÓN:** Se vincula a esta parcela la participación indivisa del diez con cincuenta y uno -10,51%- de la parcela C-0 destinada a patio, o sea la finca registral número 20.196 obrante al folio 25 del Libro 353 de este Registro.- Esta finca tiene derecho de apoyo sobre la parcela de resultado en subsuelo RS-2.-

No consta Referencia Catastral de la finca.-

NOMBRE TITULAR	TITULARIDADES			
	N.I.F.	TOMO	LIBRO	FOLIOALTA
EPAAT SL, 100% del pleno dominio por título de adjudicación en proyecto de equidistribución.-	B15328933	1882	353	5 1

CARGAS

POR RAZON DE PROCEDENCIA DE LAS FINCAS DE ORIGEN NUMEROS 20.260, 20.040, 14.139 y 16.387: SUJETA a afecciones fiscales.-

El 29,20% de esta finca, GRAVADA CONJUNTAMENTE con la mitad indivisa del aprovechamiento urbanístico de 2.741,141 m2e, dimanante de la finca registral 5897-N, que se harán efectivos en el APE H9.01, propiedad de "EPAAT, SL", con una hipoteca a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL SA, para responder de un préstamo de a- El total importe de la obligación por **principal** que asciende a la cantidad de **un millón novecientos cincuenta mil euros**. b- El importe de **dos años de intereses ordinarios** al **SIETE CON SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO**, máximo previsto en el apartado 3.5 de la cláusula PRIMERA de la escritura que inscribo. c- El importe de **dos años de intereses de demora** al tipo máximo reflejado en el apartado sexto de la Cláusula PRIMERA **ONCE CON SEISCIENTOS VEINTICINCO POR CIENTO**. d- Una cantidad adicional de **doscientos noventa y dos mil quinientos euros** para **costas** y, en su caso, los **gastos** de ejecución extrajudicial a que se refiere el artículo 236.K del Reglamento Hipotecario. Plazo: Hasta el **CUATRO DE MAYO DEL AÑO DOS MIL DOCE**.- Formalizada a medio de escritura otorgada el día 27 de Marzo de 2009, ante el Notario de A coruña Don Ramón González Gómez, número 424 de su protocolo, acompañada de diligencia de subsanación extendida el día 20 de Mayo de 2009 por el mismo Notario.-

GRAVADA CON CARACTER DE CARGA REAL, al pago del dos con cincuenta y seis por ciento =equivalente a ciento ochenta y cuatro mil novecientos sesenta y un euros con veintinueve céntimos= del importe de gastos previsto en la cuenta de liquidación provisional que asciende a un total de siete millones doscientos treinta mil ochocientos cincuenta y cinco euros con treinta y seis céntimos; y en todo caso, al porcentaje equivalente en la liquidación definitiva de la cuenta del proyecto. Inscripción: 1ª Tomo: 1.882 Libro: 353 Folio: 5 Fecha: 14/12/2010.-

Afecta por 5 años desde el día 14 de Diciembre de 2010 a las liquidaciones que procedan por el ITPAJD.-

Dicha hipoteca se **MODIFICA** a medio de escritura autorizada el 4 de junio de 2012, por el Notario de esta Ciudad Don Ramón González Gómez, número 341 de su protocolo, que motiva la inscripción 2ª, de fecha 14 de Junio de 2012; dicha modificación establece lo siguiente: Plazo: se modifica el plazo de vencimiento del préstamo, que pasa a ser hasta el cuatro de abril de dos mil catorce.-

AFFECTA por 5 años desde el día 14 de Junio de 2012 a las liquidaciones que procedan por el ITPAJD.-

GRAVADO, el VEINTINUEVE COMA VEINTE POR CIENTO de esta finca, con una hipoteca de máximo, para garantizar el saldo resultante de cuenta de crédito, a favor de BANCO POPULAR ESPAÑOL S.A.; respondiendo de las siguientes cantidades: a/ Por principal: CIENTO TREINTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y DOS EUROS CON NOVENTA Y SEIS CÉNTIMOS. b/ Por máximo garantizado de intereses ordinarios de dos años al DIEZ POR CIENTO anual: VEINTISIETE MIL NOVECIENTOS DIECISÉIS EUROS CON SESENTA CÉNTIMOS. c/ Por máximo garantizado de intereses de demora de dos años al CATORCE POR CIENTO anual: TREINTA Y NUEVE MIL OCHENTA Y TRES EUROS CON VEINTITRES CÉNTIMOS. d/ Una cantidad adicional de VEINTE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y SIETE EUROS CON CUARENTA Y CUATRO CÉNTIMOS para costas y gastos.- Plazo: hasta el día 4 de Junio de 2.027.- Formalizada en escritura con fecha 04/06/12, autorizada en A CORUÑA, RAMÓN GONZÁLEZ GÓMEZ, nº de protocolo 342. Inscripción: 3ª Tomo: 1.882 Libro: 353 Folio: 5 Fecha: 15/06/2012.-

AFFECTA por 5 años desde el día 15 de Junio de 2012 a las liquidaciones que procedan por el ITPAJD.-

INSCRITA la declaración de concurso voluntario de la entidad "EPAAT, S.L." sobre esta finca, CON LA INTERVENCION EN LAS FACULTADES DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION, en virtud del procedimiento concursal SECCION I DECLARACION DE CONCURSO ORDINARIO 370/2013-L, que se tramita en el JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO de A CORUÑA, instado por la entidad "EPAAT, S.L.", en el cual se ha dictado AUTO FIRME, con fecha dos de Octubre de dos mil trece, declarando en CONCURSO VOLUNTARIO a la deudora "EPAAT, S.L.", y disponiendo entre otros puntos, los siguientes: 2º.- Se declara en situación legal de concurso voluntario a la entidad "EPAAT, S.L.", con CIF B-15328933, e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al Tomo 872 del Archivo, Sección general, folios 144 y siguientes, hoja C-1.974.- 3º.- La deudora conservará las facultades de administración y disposición de su patrimonio quedando sometido el ejercicio de esas facultades a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad.- 4º.- El procedimiento se tramitará como ordinario y se nombra administrador concursal único, con las facultades de intervención expresadas en el apartado anterior, a la firma CYSE ADMINISTRADORES CONCURSALES, S.L.P., que designa como profesional para el desarrollo del cargo de administración concursal a DON GERARDO GAYOSO OTERO, con DNI número 32.375.500-X, que ACEPTA el encargo, a medio de Acta expedida el 10 de Octubre de 2.013, por el Secretario del referido Juzgado.- Así resulta de mandamiento expedido, por duplicado, el día 28 de Noviembre de 2013, por Don Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número Uno de A Coruña, en el que se inserta el Auto de declaración de concurso y el Acta de aceptación del cargo referidos, acompañado de inventario de los inmuebles propiedad de la concursada en la demarcación de este Registro sobre los que se solicita la inscripción; que motivó la inscripción 4ª de esta finca y la inscripción 24ª del Libro de Incapacitados número Uno, con fecha 30 de Enero de 2014, y obrantes al folio 7 vuelto del Libro 353 de este Registro y al folio 19 del citado Libro de Incapacitados.-

AFFECTA por 5 años desde el día 30 de Enero de 2014 a las liquidaciones que procedan por el ITPAJD.-

NO hay documentos pendientes de despacho, .

ADVERTENCIAS

1. Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión de la misma, antes de la apertura del Libro Diario.-
2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, pues la libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 LH). Tampoco surte los efectos regulados en el art. 354.a RH.-
3. Conforme al art. 31.Dos de la Ley 46/1998 se hace constar que la equivalencia en euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta pesetas, resultan de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.-

4. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

a) De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-

b) Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

c) El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

d) La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

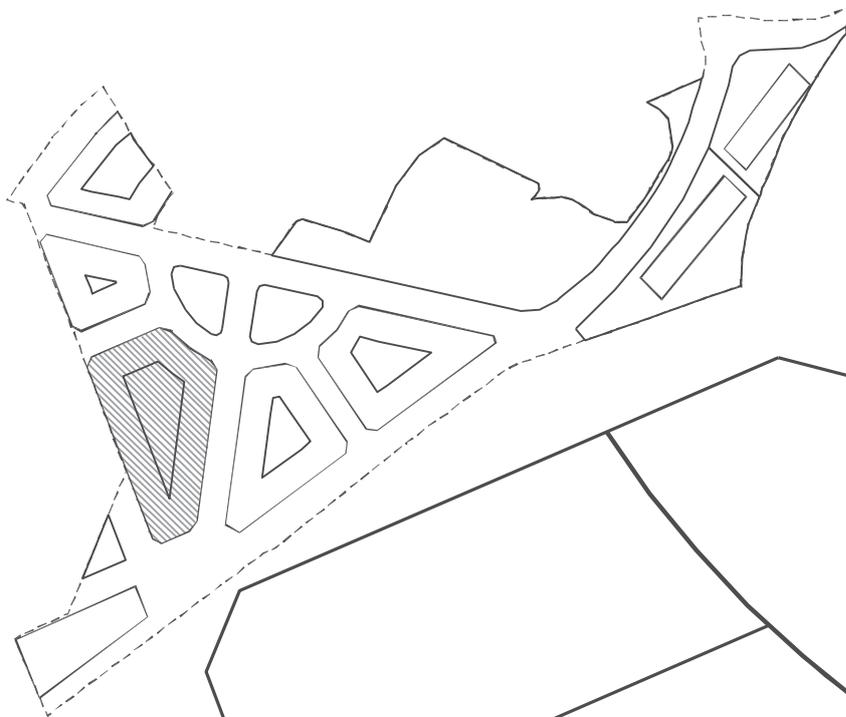
e) De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

f) En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.-



MANZANA C

SUPERFICIE.....3753,81m2
PATIO.....1160,85m2
TOTAL.....4914,66m2
EDIFICABILIDAD..30473,14m2

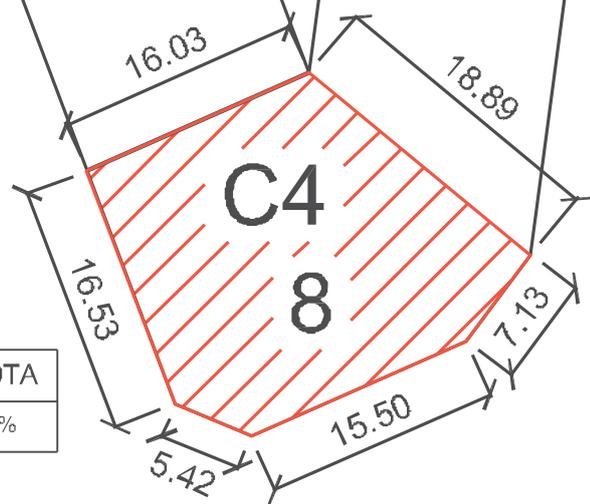


7

8

PARCELA C4

SUPERFICIE.....422,17m2
EDIFICABILIDAD....3202,57m2
B+7+BC



ADJUDICATARIO	CUOTA
EPAAT S.L.	100 %

REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE A CORUÑA N° 6

FECHA DE EMISIÓN: DIECIOCHO DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL VEINTE

DESCRIPCION DE LA FINCA

FINCA DE A CORUÑA N°: 20198

CRU: 15024000795782

MANZANA C: PARCELA RS-2.- Parcela en subsuelo, que se corresponde en parte aérea con las parcelas C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7 y C-0 de las de resultado del POLIGONO H9.11 "FARIÑA FERREÑO", de esta Ciudad; y que ocupa la superficie de cuatro mil novecientos catorce metros sesenta y seis decímetros cuadrados, destinada a garaje y trasteros o aparcamiento para bicicletas, siendo edificable en su totalidad. LINDEROS: Norte, con viarios de nueva creación -parcelas VL-4 y VL-3 de las de resultado-; Sur, viario resultante -parcela VL-8 de resultado-; Este, con viario de nueva creación -parcela VL-5 de las de resultado-; y Oeste, viario resultante -parcela VL-7 de resultado-, y en parte, límite del ámbito.- EDIFICABILIDAD: No se le asigna por razón de su destino.- CUOTA y VALOR: No se le asigna cuota ni se valora ya que ambos conceptos han quedado subsumidos, respectivamente, en el sumatorio de cuotas y en el de valores de las parcelas edificables en parte aérea a las que dotarán de las correspondientes plazas de garaje y trasteros.-

No consta Referencia Catastral de la finca.-

TITULARIDADES

NOMBRE TITULAR N.I.F. TOMO LIBRO FOLIO ALTA

INSCRITA esta finca en la siguiente forma y proporción: VEINTE ENTEROS CON OCHENTA Y UNA CENTÉSIMAS por ciento -20,81%- a nombre de:

en la proporción de una/quinta parte indivisa cada uno con carácter privativo- y a nombre de:

la quinta parte indivisa restante, por novenas e iguales partes, con carácter privativo; TRES ENTEROS CON CUARENTA CENTÉSIMAS por ciento -3,40%- a nombre de:

, en la proporción de un cuarenta coma noventa y tres por ciento, el primero, y un cincuenta y nueve con siete por ciento, el segundo, ambos, con carácter privativo-; TRES ENTEROS CON VEINTITRES POR CIENTO -3,23%- a nombre de la sociedad mercantil

; DOS ENTEROS CON NOVENTA Y DOS CENTÉSIMAS POR CIENTO -2,92%- a nombre de los esposos , con carácter ganancial; SEIS

ENTEROS CON CUARENTA Y NUEVE CENTÉSIMAS POR CIENTO -6,49%- a la nombre de la entidad mercantil ; DOS ENTEROS CON CUARENTA Y SEIS CENTÉSIMAS POR CIENTO

-2,46%- a favor de los esposos con carácter ganancial; ONCE ENTEROS CON OCHO CENTÉSIMAS POR CIENTO -11,08%- a nombre de la entidad mercantil "EPAAT S.L."; NUEVE ENTEROS CON OCHENTA

CENTÉSIMAS POR CIENTO -9,80%- a la nombre de la entidad mercantil ; DIEZ ENTEROS CON DIECISEIS CENTÉSIMAS POR CIENTO -10,16%- a la nombre de la entidad

; y VEINTINUEVE ENTEROS CON SESENTA Y CINCO CENTÉSIMAS POR CIENTO -29,65%- a la nombre de la entidad mercantil

; por su título de adjudicación en proyecto de equidistribución; según la inscripción 1ª, obrante al folio 26 del Libro 353 de este Registro.-

CARGAS

POR RAZON DE CONSTITUCIÓN EN EL PROPIO TEXTO REFUNDIDO: A.- SERVIDUMBRES. Gravada como predio sirviente, con servidumbre de apoyo a favor de las parcelas de resultado C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6, C-7 y C-0 -predios dominantes-, o sean las fincas registrales números: 20.182, 20.184, 20.186, 20.188, 20.190, 20.192, 20.194 y y 20.196 obrantes a los folios: 215 y 220 del Libro 314 de este Registro y a los folios: 1, 5, 10, 15, 20 y 25 del presente Libro, inscripciones 1ªs, respectivamente.-

POR RAZON DE CONSTITUCIÓN EN EL PROPIO TEXTO REFUNDIDO: B.- OBLIGACIÓN PROPTER REM. Teniendo en cuenta el régimen de propiedad de la parcela descrita -copropiedad- y que los adjudicatarios de

la misma resultan, además, adjudicatarios de otras parcelas en parte aérea para uso residencial y compatibles, se establece como obligación "propter rem" de la parcela en subsuelo la construcción en la misma de la edificación con destino al uso previsto. La ejecución de las obras habrá de iniciarse, con la oportuna licencia urbanística, cuando y como lo decidan copropietarios que representen, al menos, el sesenta por ciento -60%- de las cuotas de propiedad, cuya licencia habrá de ser solicitada dentro del plazo máximo de tres meses a contar desde la recepción definitiva por el Ayuntamiento de A Coruña de las obras de urbanización del Polígono -o antes si allí lo decide el expresado porcentaje de cuotas de propiedad-; con el indicado quórum -60%- habrán de adoptarse los acuerdos que serán vinculantes incluso para los disidentes y ausentes referentes a: 1.- Momento y elección de autor de los proyectos básico y de ejecución -con inclusión, en su caso, de los posibles reformados- para la construcción del edificio. Para la redacción del proyecto, el técnico que resulte elegido tendrá en cuenta en cuanto fuere preciso los proyectos correspondientes a los edificios a ejecutar en parte aérea; para ello, los propietarios de los solares en parte aérea de la parcela en subsuelo quedan obligados a facilitar al técnico redactor del proyecto de la edificación en subsuelo los datos necesarios para que, sobre la referida edificación en subsuelo, se puedan construir los edificios en parte aérea; en otro caso -de no ser facilitados tales datos en tiempo y forma-, los mismos copropietarios que impulsen la construcción del edificio en subsuelo -que habrán de representar, como mínimo, el sesenta por ciento -60%- de cuotas de propiedad de la parcela en subsuelo-, podrán acordar solicitar del técnico que esté redactando el proyecto para la edificación en subsuelo, que realice los estudios o proyectos precisos, relativos a los solares en parte aérea de los propietarios que no hayan aportado sus datos o proyectos en tiempo y forma. 2.- Solicitud de licencias urbanísticas; en todo caso, la de construcción habrá de ser solicitada dentro del plazo máximo antes indicado. 3.- Contratación de las obras, seguros y servicios pertinentes. 4.- Adjudicación de las plazas de garaje y/o trasteros a cada copropietario, con arreglo a su respectiva cuota en la propiedad. 5.- Otorgamiento de escritura de obra nueva. Los acuerdos adoptados con el quórum referido facultarán para la ocupación inmediata, tanto de la parcela en subsuelo como, en lo preciso, de las parcelas en parte aérea: parcela C-0 para espacio libre o patio y parcelas edificables identificadas como C-1, C-2, C-3, C-4, C-5, C-6 Y C-7. A todos los costes, tanto de ejecución, tasas, impuestos, etc. como de servicios posteriormente contratados contribuirán todos los copropietarios de la parcela gravada con la obligación "propter rem" que aquí se establece, con arreglo a su respectiva cuota de propiedad.-

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde el día 14 de Diciembre de 2.010 al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.-

INSCRITA la declaración de concurso voluntario de la entidad "EPAAT, S.L." sobre ONCE ENTEROS CON OCHO CENTESIMAS POR CIENTO esta finca, propiedad de la concursada, CON LA INTERVENCION EN LAS FACULTADES DE ADMINISTRACION Y DISPOSICION, en virtud del procedimiento concursal SECCION I DECLARACION DE CONCURSO ORDINARIO 370/2013-L, que se tramita en el JUZGADO DE LO MERCANTIL NÚMERO UNO de A CORUÑA, instado por la entidad "EPAAT, S.L.", en el cual se ha dictado AUTO FIRME, con fecha dos de Octubre de dos mil trece, declarando en CONCURSO VOLUNTARIO a la deudora "EPAAT, S.L.", y disponiendo entre otros puntos, los siguientes: 2º.- Se declara en situación legal de concurso voluntario a la entidad "EPAAT, S.L.", con CIF B-15328933, e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, al Tomo 872 del Archivo, Sección general, folios 144 y siguientes, hoja C-1.974.- 3º.- La deudora conservará las facultades de administración y disposición de su patrimonio quedando sometido el ejercicio de esas facultades a la intervención de la administración concursal, mediante su autorización o conformidad.- 4º.- El procedimiento se tramitará como ordinario y se nombra administrador concursal único, con las facultades de intervención expresadas en el apartado anterior, a la firma CYSE ADMINISTRADORES CONCURSALES, S.L.P., que designa como profesional para el desarrollo del cargo de administración concursal a DON GERARDO GAYOSO OTERO, con DNI número 32.375.500-X, que ACEPTA el encargo, a medio de Acta expedida el 10 de Octubre de 2.013, por el Secretario del referido Juzgado.- Así resulta de mandamiento expedido, por duplicado, el día 28 de Noviembre de 2013, por Don Domingo Villafañez García, Secretario del Juzgado de lo Mercantil número Uno de A Coruña, en el que se inserta el Auto de declaración de concurso y el Acta de aceptación del cargo referidos, acompañado de inventario de los inmuebles propiedad de la concursada en la demarcación de este Registro sobre los que se solicita la inscripción; que motivó la inscripción 2ª de esta finca y la inscripción 24ª del Libro de Incapacitados número Uno, con fecha 30 de Enero de 2014, y obrantes al folio 26 vuelto del Libro 353 de este Registro y al folio 19 del citado Libro de Incapacitados.-

Esta finca queda afecta durante el plazo de CINCO AÑOS contados desde el día 30 de Enero de 2014

al pago de la liquidación o liquidaciones que puedan girarse por el Impuesto sobre TRANSMISIONES PATRIMONIALES Y ACTOS JURÍDICOS DOCUMENTADOS.-

NO hay documentos pendientes de despacho.-

ADVERTENCIAS

1. Los datos consignados en la presente nota se refieren al día de emisión de la misma, antes de la apertura del Libro Diario.-

2. Esta información registral tiene valor puramente indicativo, pues la libertad o gravamen de los bienes inmuebles o derechos reales inscritos solo se acredita, en perjuicio de tercero, por certificación del Registro (art. 225 LH). Tampoco surte los efectos regulados en el art. 354.a RH.-

3. Conforme al art. 31.Dos de la Ley 46/1998 se hace constar que la equivalencia en euros de las cantidades expresadas en unidad de cuenta pesetas, resultan de dividir tales cantidades por el tipo oficial de conversión, que es de 166,386 pesetas.-

4. A los efectos del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos (en adelante, "RGPD"), queda informado:

a) De conformidad con lo dispuesto en la solicitud de publicidad registral, los datos personales expresados en la misma han sido y serán objeto de tratamiento e incorporados a los Libros y archivos del Registro, cuyo responsable es el Registrador, siendo el uso y fin del tratamiento los recogidos y previstos expresamente en la normativa registral, la cual sirve de base legitimadora de este tratamiento.-

b) Conforme al art. 6 de la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998, el titular de los datos queda informado que los mismos serán cedidos con el objeto de satisfacer el derecho del titular de la/s finca/s o derecho/s inscritos en el Registro a ser informado, a su instancia, del nombre o de la denominación y domicilio de las personas físicas o jurídicas que han recabado información respecto a su persona o bienes.-

c) El periodo de conservación de los datos se determinará de acuerdo a los criterios establecidos en la legislación registral, resoluciones de la Dirección General de los Registros y del Notariado e instrucciones colegiales. En el caso de la facturación de servicios, dichos periodos de conservación se determinarán de acuerdo a la normativa fiscal y tributaria aplicable en cada momento. En todo caso, el Registro podrá conservar los datos por un tiempo superior a los indicados conforme a dichos criterios normativos en aquellos supuestos en que sea necesario por la existencia de responsabilidades derivadas de la prestación servicio.-

d) La información puesta a su disposición es para su uso exclusivo y tiene carácter intransferible y confidencial y únicamente podrá utilizarse para la finalidad por la que se solicitó la información. Queda prohibida la transmisión o cesión de la información por el usuario a cualquier otra persona, incluso de manera gratuita.-

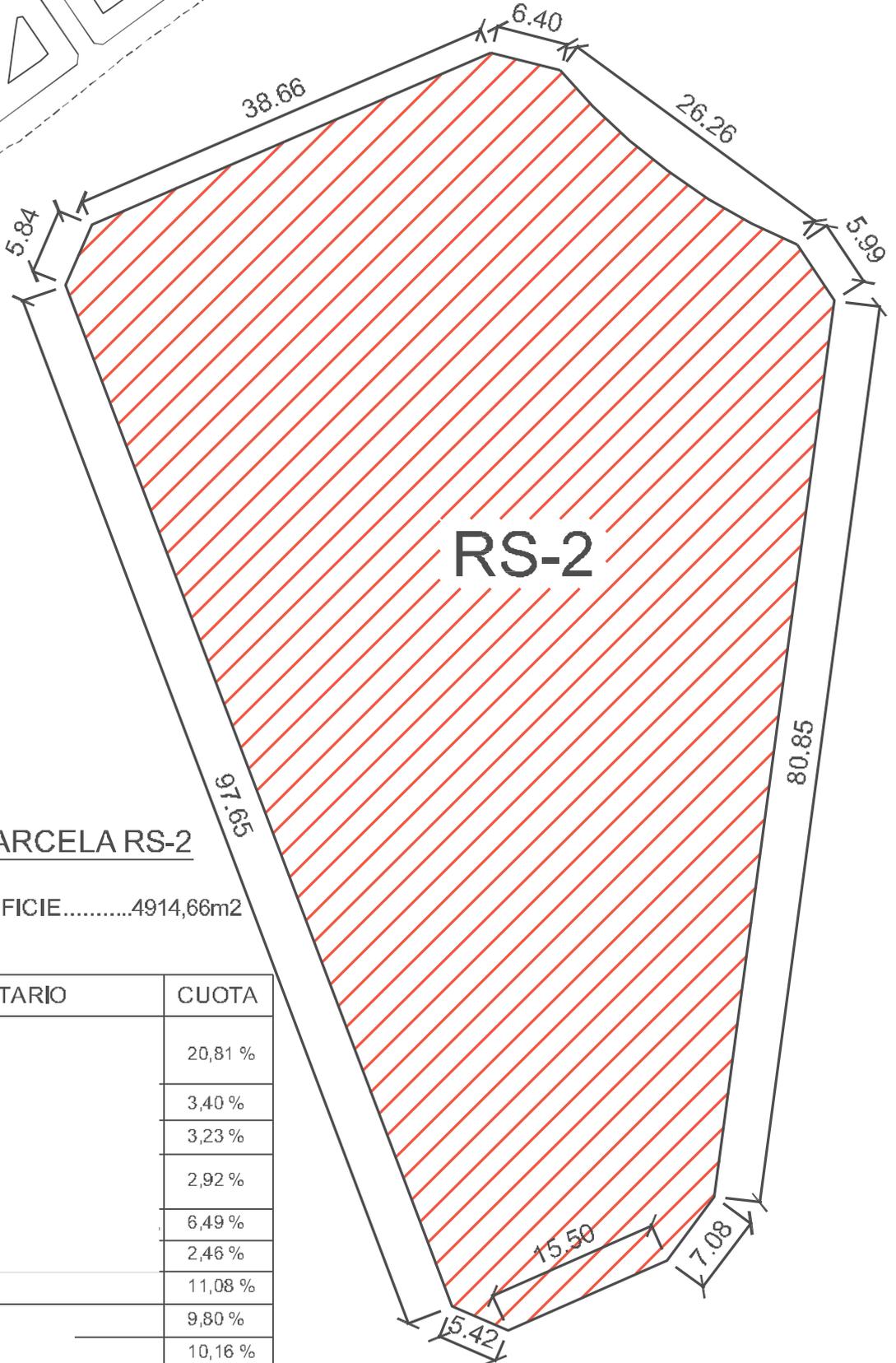
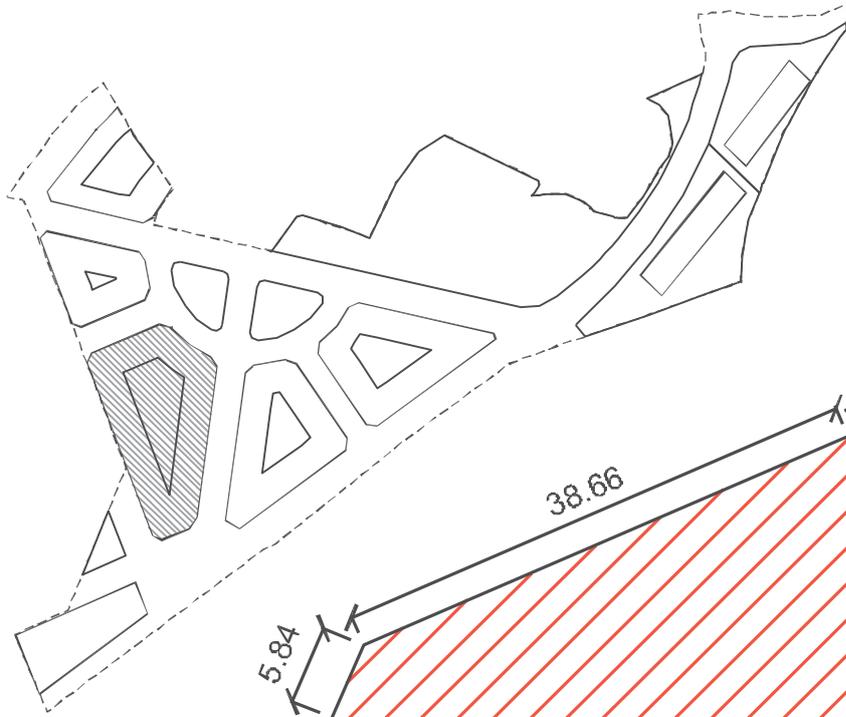
e) De conformidad con la Instrucción de la Dirección General de los Registros y del Notariado de 17 de febrero de 1998 queda prohibida la incorporación de los datos que constan en la información registral a ficheros o bases informáticas para la consulta individualizada de personas físicas o jurídicas, incluso expresando la fuente de procedencia.-

f) En cuanto resulte compatible con la normativa específica y aplicable al Registro, se reconoce a los interesados los derechos de acceso, rectificación, supresión, oposición, limitación y portabilidad establecidos en el RGPD citado, pudiendo ejercitarlos dirigiendo un escrito a la dirección del Registro. Del mismo modo, el usuario podrá reclamar ante la Agencia Española de Protección de Datos (AEPD): www.agpd.es. Sin perjuicio de ello, el interesado podrá ponerse en contacto con el delegado de protección de datos del Registro, dirigiendo un escrito a la dirección dpo@corpme.es.-



MANZANA C

SUPERFICIE.....3753,81m2
 PATIO.....1160,85m2
 TOTAL.....4914,66m2
 EDIFICABILIDAD..30473,14m2



PARCELA RS-2

SUPERFICIE.....4914,66m2

ADJUDICATARIO	CUOTA
	20,81 %
	3,40 %
	3,23 %
	2,92 %
	6,49 %
	2,46 %
EPAAT S.L.	11,08 %
	9,80 %
	10,16 %
	29,65 %